PUNTO XXXII.

DE la inmunidad que deben gozar en tributos reales, y personales y sisas, y derramas, tutelas, guardas, y rondas de las Ciudades, y sus Puertas en tiempo de peste , ó de guerra. Y por qué causas se les conceden, y quando cesan, y de la Patria potestad, servicios de las Curias, y de las muchas cargas , y gastos que en Roma tenian sobre si, y sus haciendas los Senadores, ex num. 375. ad 415.

· PUNTO XXXIII.

Ué comodidades pecuniarias, ó lucrativas pueden pretender los Consejeros Honorarios, y mucho mas los Jubilados. Tratase de las Casas de aposento, elecciones, y socorros extraordinarios, fiades, remates, portes, annonas, riego de

que significa esse variable, es num.

Wile goods de engre à besar la Real many Stande so admiten a see to you bis Conscios. Dieces quan grande es, todo esto, y lo que mas ca, la grandese y que orusta rovo, y de la adoración del Principe, que nunca quies, un tevous los la Purpura, tuncar la rodilita, y otras ceque usino, y compilos Reyes de Custilla, un

UE si al Autor no se le mandaron d'ar pulé se les debe el 15 nor de la imererercia, y concurrencia con los dunas Conscieros quelos Percesiones , Reserven los de las Indias, y des saiarios no se perféculos, y Piesas Touries, y Repredib. regularmente. Y bavionio de ser uno , sem aciones , y en las Camidas , y Banque.

We se les deben Las Nombres, y Titules Honminus, con que suelen ser nombrados los Consejeros A cua-OS Homoraños, y Jubilados conserva- fes del Supremo Consejo, Refierense , y

sus puertas, y otros utensilios, que pertenecen á Honores, y del salario que se solia llamar Cellariense en tiempo de los Romanos, expunse muchos T :84 ba. 415. munus

PUNTO XXXIV.

E la Pitanza de la Candelaria, origen, y causa de ella, y que entra en nombre de Honores, y no de salarios ; ni emolumentos. Traense muchas, y eficaces razones, autoridades, y exemplos para probarlo. Y por ser este el punto mas controverso , se ha puesto en tratarle, y se debe poner en leerle mayor cuydado , ex num. 458.

Oncluyese este discurso la librandole de la objecion de dilatado, ó profijo, y que la grandeza de V. M. pide, que siempre deba desear, y mandar, que sus Mercedes, y Honores tengan muy colmados efectos. Traense para esto algunos buenos

PUNTO XXXV.

lugares, ex num. 486. ad 489.11 aci acirda Jubilados Rudedonntes; y la Ramones metaban a los vicios por jue gados por car-Burnacios, ex main and of oro.

VE la judilacion es premio, y remu nemeion de servici ... y canacio d los trabajos, en que, i nos vejezio no enfermedad se hallas ios Jab lados; y no una vez dado, faltará si no e les continuos concluites. Y que la de besur el ran los salarios, propinas, y emalumentose que solo se conserva en los lapas, y las

PUNTO XXV

हात शासाम २७०, वर्ष देशका

los de la Plaza de Consejero de Castilla, for por ahora, cor que se le conpareció jusco que fuese de la que se le masso de las rasquas, que se dán por los Predeba exercery servir. Y que es llamo, y e se sidentes. Y pruebase todo con buenos Audoba exercery servir. Y que es llamo, y e se home & sp Timbo, one en correction over tures, ex hom, gro, ad 344. de la jubilación, se le debe, y ha de medar à la Nomina de los del Consejo de Cotilla, ex num 274. ad 288.

Occopios de Plazas DISCURSO

SOBRE LOS DERECHOS, HONORES. preeminencias, y otras cosas, que se deben dar y guardar a los Consejeros Honorarios y Jubilados. " 2019 27

hallo (goalmente ufano * que An- 1 a

L Doctor Don Juan de Solorzano Pereyra, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de V. M., y del de las Indias, Junta de Guerra de ellas, y de

Auror incierco de aquel su l'picedlo:

la de Minas : Digo , que há mas de quarenta y dos años que sirvo 4 Vz M.

1 Los dece primeros leyendo, y prefesando
ambos derechos en la insigne Universidad de 2 Salamanca, contada * con razon entre las mayores del Orbe por Clemente V. Romano Ponyores del Oroc poi clemente y comano con ifice en la Clem. 1, de Magist. ibi: In Salmantino per Hispania Pralatot, y puesta como por idéa ó dechado, 4 que se deben ajustar todas, por Lucio Marineo Siculo, 11b. 2, rer. Hisp. Antonio Posevino , lib. I. Biblioth. cap.5. fol. 3. y Midendorpio de Academiis totius Or-3 bis part. 1. No menos dignamente que la * Alexandrina, de quien refieren Galeno, y Ammiano Marcelino, haber tenido tan grande estimacion en su tiempo: Ut Medicis ad commendandam artis auctoritatem sufficeret, si dicerent, se Alexandria eruditos: tanta erat loci 4 dignitas, & astimatio: ó que la de * Roma, a quien Sidonio Apolinar , lib. 1. epist. 6. y Casiodoro, lib. 4. var. epist. 6. Ilaman: Eloquentia facundam matrem , legum domicilium, gymnasium literarum, curiam dignitatum, vir-

tutumque omnium latissimum templum. Donde á fuerza de estudios y lucimientos, sin otro favor humano,

Nulla speciosa est victoria , quam virtute vincere,

5 consegui * todos sus grados , y Cátedras en edad tan temprana, que pude decir con Ovidio, lib. 4 de Tristibus, Eleg. 9.

Carmina cum primum populo invenilia dedi, Barba resecta mibi terve, quaterve fuit.

ó con Pindaro, Ode 4. Olymp. ex traduct. Sadorii.

=Annos præveniens labor, Conspergit interdum virentem Canicie celeri juventam.

o con Persio Satyra 4.

Scilicet ingenium, & rerum prudentia velox Ante pilos venit.

Y llevando algunas, con mucha gloria, * á

vorum Respublica prodect, qui considutos extan grandes Opositores, que aun mes la pudiera dat solo haverselas competido i como Aiax Telamonio lo dixo de Ulyses, en a contienda que tuvieron sobre las armas de Aquiles, apud Ovid. lib. 13. Metamorph. asmon in

Ipse tulis pratium jam nune certaminis bujus, Quod cum victus erit , mecum certasto fereiur.

Aqueloo vencido en la lucha por Hercules, or apud eumdem Ovid, lib. 6.5101 10 sobibnot

Turpe fuit vinei; quam contendiche decorum est, Magnaque dat nobit cansus soluție victor.

y Virgilio , lib. 10. Aneid. hablando de Turno, muerto a manos de Encas:

donde los Padres Luis de la Cerda, y Jacobo Pontano sus Comentadores traen otros muchos lugares para el intento.

Y huvo alguno de estos Opositores, * que 7 no se dedigno de confesar, y embidiar estos 7 triunfos; aun despues de verse eminente en la Purpura, y ilustrisimo en haver llegado, à tener en sus manos el Clavo, o Governalle de la Capitana Real de esta gran Monarquia de España, en la Presidencia de su Consejo Su-

Cosa que debo estimar, * y estimo mu-8 cho, pues Plinio Junior llegó casi á desvanecerse de haver concurrido con Cornelio Tacito, y que teniendolos por iguales, se tratase de los estudios del uno, quando se trataba de los del otro, como lo confiesa lib. 7. epist. 20. diciendo: Quo magis gaudeo, quod si quis de studiis sermo, una nominamur, quod de te loquentibus statim occurro, & tot vinculis nos studia, mores fama suprema denique bo- 11 minum judicia constringant ; & lib. 9. epist. 23. ibi: Exprimere verbis non possum, quam sit jucundum mibi, quòd nomina nostra, quasi literarum propria, non hominum literis redduntur: quod uterque nostrum bis etiam ex studiis notus, quibus aliter ignorus est, Oc.

No pongo sin causa estos años, y ocupacion de lectura, en * numero de servicios, 9 pues la Sagrada Escritura la coloca entre las

Estrellas, Daniel 12. vers. 3. Qui autem docti & Palatio nostro facunda nutriuntur ingenia. fuerint, fulgebunt quasi splendor firmamenti: Palabras * que me alientan à tener en mas & quid ad justitiam erudiunt multos, quasi lo que servi, y mereci en el ministerio que stella in perpetuas aternitates. Y aunque Agri-pina dio en rostro à Seneca con ella, y llamó Profesoria su lengua, como lo refiere Cornelio Tacito, lib. 13. Ann. mucho mas cierto es, que puede honrar qualquier dignidad, se-gun lo reconoce el mismo Tacito, lib. 2. Ann. diciendo: Profesione publica dignitatem omnem ornari, non destrui. Y mejor Seneca, quando enseña, que no es menos util en la Republica, que la de los Magistrados: Neque enim solum Reipublica prodest , qui candidatos extrabit, & tuetur reos, & de pace, belloque censet: sed qui juventutem exbortatur, qui in tanta bonorum praceptorum inopia, virtute instruit animos, in privato publicum negotium agit. Y conduce lo de Casiod. lib. 6. epist. 6. Reverendum honorem sumit, quisquis Magistri nomen acceperit, quia boc vocabulum sem-per de peritia venit. Et in nomine cognoscitur

quid sit de moribus astimandum. Y asi siempre fueron * deseados, estimados, y apremiados por los Principes bien entendidos, los Profesores de estas, y otras sciencias, y Artes liberales en sus Escuelas, como consta de la 1. 1. 6. y todo el tit. C. de Pro-fessor. & Med. & de Professor. qui in urbe Constantinop, l. 8. & 9. tit. fin. l. 3. tit. 10. part. 2. l. 8. & 9. tit. 7. lib. 9. Recop. Novella Leonis Imperatoris, ibi : Utinam meis temporibus eveniant , stipendia militum in Doctores Artium absumi; Symaco, que dice, que el estimar, y premiar este genero de servicios engendra las arres, y es indicio de que la Re-pública anda florida, lib. 1. epist. 73. Seis enim bonas artes bonore nutriri, atque boc specimen esse florentis Reipublica , ut disciplinarum Professoribus pramia opulenta pendantur: con otros inumerables lugares, y exemplos que junta largamente Pet. Greg. lib. 17. de Repub. cap. 1. num. 6. & lib. 18. per tot. maxime cap. 4. 6 7. Simancas, Bobadilla, Egi-dio Romano, Ernesto Cothman, Ioan. Choquier, Anton. Gomez, Graciano, Rebufo, Oratio Lucano, Pedro Fabro, Osvaldo, Tesauro, y otros que refiere novisimamente Don Francisco de Amaya, meritisimo Oidor que fue de Valladolid , in d. l. 6. C. de Professor. & Medie. Francisco Zipeo de Judie. & Magistr. lib. 3. cap. 3. y Laurencio Beyerlinc. in novissimo Theatro vita bumana, Ittera A. pag. 39. & segq. & litera D. pag. 401. 6-413.

A los quales se puede añadir * la varia de Casiod. lib. 9. epist. 21. donde escribiendo al Senado Romano, debaxo de la persona del Rey Athalarico, trata, y exorna con elegancia este punto; y entre las demás uti-lidades de semejante servicio, pone por digna de particular advertencia, que produce Consejeros para el Senado, y fecundos ingenios para el Palacio: Unde & generi vestro crescit ornatus, & cœtui provenit assidua lectione consilium. Per quos & bonesti mores proveniunt,

Palabras * que me alientan a tener en mas 12 lo que servi, y mereci en el ministerio que he referido, pues tuve suerte, que como del Cavallo Troyano en armas, saliesen de mis lecciones, y generales en letras tan lucidos Oventes, que han podido, y merecido de muchos años a esta parte ocupar, y ilustrar las Cá-tedras, Chancillerias, Consejos, Iglesias, y puestos mas superiores, y autorizados de Esoaña, y arrimar el ombro á su mayor peso. Con que me hallo igualmente ufano * que Au- 13 sonio Gallo, de haber tenido por discipu-

Aurea & Augusti Palatia jussus audire, Augustam sobolem Grammaticus docui. Mox etiam Rethor. Nec enim fiducia nobis Vana, aut non solidi gloria judicii. Cedo tamen fuerint fama potiore Magistri, Dun nulli fuerit discipulus melior.

lo al Emperador Graciano, de quien dixo el Autor incierto de aquel su Epicedio:

Y aunque los Oyentes por si hayan sido, y sean tales, que deban lo mas de sus estudios, y medras á su buen natural, no es posible * negar, que este se mejora mucho con 14 la enseñanza, como lo confesó Aquilio Regulo en la donación remuneratoria, que por este respeto hizo à Nicostrato su Maestro, referida por nuestro célebre Jurisconsulto Papiniano in leg. Aquilius Regulus 27. D. de donation. ibi: Quoniam & cum patre meo sem-per fuisti, & me eloquentia & diligentia tua meliorem reddidisti, dono, & permitto tibi babitare in illo cœnasulo, eoque uti. Y hablando de los libros, que son Maestros mudos, el Jurisconsulto Julio Paulo in 1. penult. D. ad exhibend: ibi : Sua interesse illos, aut illos libros sibi exhiberi : cum si cos legisset , doctior & melior futurus esset. Y mejor que todos * el 15 Prudente, y aunque sin letras doctisimo Comineo, en el lib. 10. de su historia del Rev Luis XI. de Francia, donde dice : Doctrina vel meliores reddit homines, vel deteriores, pro cujusque ingenio , atque natura. Sed tamen verisimilius est , aliquem ea fieri meliorem. Ac istud quidem usu compertum babeo: multos enim novi, quos à pravis & illaudatis consiliis eruditio sola retraxit.

A que alude * Casiod. lib. 3. epist. 33. di- 16 ciendo: Gloriosa est denique scientia literarum; quia quod primum est in homine, mores purgat : quod secundum , verborum gratiam subministrat : ita utròque beneficio mirabiliter ornat , & tacitos & loquentes: lib. 9. epist. 7. ibi : Doctrina siquidem , quos ab imperitis discernit , sapientibus amica societate conjuncit, cui per facile est ornare generosum, que etiam ex obscuro nobilem facit. Et iterum lib. 10. epist. 3. Accessit bis bonis desiderabilis eruditio literarum, que naturam laudabilem eximie reddit ornatam. Ibi prudens invenit, unde sa-pientior fiat: ibi bellator reperit, unde animi virtute roboretur. Inde Princeps accipit , quemadmodum populor sub equalitate componat.

17 Sali * de Salamanca por fin el año de 1609. tan muchos Autores naturales , y estraños que proveído por Oídor de la Real Audiencia de los alegan , porque fuera dilatar mucho este Lina, en el Perú, por la Magestad del Señor Rey Don Felipe III. Padre de V. M., que está en gloria, 4 Consulta del Real Consejo de las Indias, cuyo Presidente á la sazon era el Conde de Lemos Don Pedro de Castro, sin excedía quando citaba en su abono testimohaverse tratado por mi de pretension semejante. El qual me animó, y aun puedo decir obligó á que la aceptase, diciendo era del Real servicio que yo fuese a hacerme capáz de las materias de aquel Nuevo Orbe, especialmente de las tocantes à Justicia, y Gobierno, y recopilacion de sus cédulas, y ordenanzas, porque se fiaba que mis lerras, y pluma las darian el punto, y claridad que se 18 deseaba, y procuraba, á imitación * de las

noticias, relaciones, y descripciones que en tiempos antiguos solian pedir los Emperadores Romanos de las Provincias, ann no tan remotas, que llegaron d tener debaxo de su dominio, de que trata Prisciano en el principio de su Cosmografia, Philip. Bergomens. in supplem. Chron. lib. 7. Casaneo in Catal. glor. mund. part. 12. cons. 10. Simon Majolo 1. tom. dier. Canicul. colloq. 10. pag. 262. & 266. & colloq. 16. de linulis, pag. 342. Y mas largamente Alciato, y Guido Pancirolo en los doctos Comentarios que hicieron a estas noticias, y yo en mi primer tomo de Indiar. jur. lib. 1. cap. 7. num. 17. 6 seqq.

Y prometiome, * que dispuestos estos trabajos se me haría merced de traerme al Supremo Consejo de las Indias, para que en él se censurasen, y perfeccionasen con mi asistencia, sobre que se me despacharon las Reales Cédulas que andan impresas al principio del dicho primer tomo; lo qual se me vino a cumplir, aunque tarde, dexandome detenido, o olvidado en aquella ocupacion, o destierro, diez y ocho años, en los quales por acá se acreditaron, y aventajaron mucho otros concurrentes, y oyentes mios, que tuvieron suerte de comenzar d servir mas cerca de la

20 vista, y presencia Real, * que es la que vi-vifica las medras, y lucimientos, pudiendo al contrario darlos por muertos, quien olvidado, ó ausente los solicita, como con elegancia lo dexó advertido Casiodoro lib. 5. epist. 25. diciendo en persona del Rey Tcodorico: Quamois munificentia nostra sit omni-bus ubique gratissima, multo tamen acceptiona credimus , que nostri presentia conferuntur, Ouia majora de conspectu Principis populi sumunt , quam de largitate beneficia consequantur. Nam pene similis est mortuo, qui à suo Dominante nescitur : nec sub aliquo bonore vivit, quem Regis sui notitia non defendit.

Campli lo mejor que pude lo que se me 21 ordeno, como V. M. lo habri visto * por los libros que yá andan impresos debaxo de su Real nombre, y proteccion, despues de haverse censurado, y calificado repetidamen-te por Varones doctisimos. Y no quiero detenerme en referir los elogios con que los cipapel, y salir del compás de la modestia que he profesado.

Aunque tambien # Plinio Junior fue su- 22 mamente alabado de ella, y no le pareció que nios agenos; antes dice, y protesta, lib. 9. epist. 23. que recibia en ello mucho gozó, y contento: Ego vero & gaudeo, & gaudere me dico: neque enim versor, ne jactantior videar, cum de me aliorum judicium , non meum pro-

Y Ovid. * lib. 15. Metamorph. in fin. no 23. aguardo á que otros le celebrasen aquella obra, ni le prometiesen por ella la eternidad de su nombre; antes él mismo, juzgando por cierto que la dexaba alli vinculada, se atrevió à decir de sí proprio:

Jamque opus exegi, quod nec Jovis ira, nec ignes, Nec poierit ferrum, nec edax abolere vetustat. Câm volet illa dies, qua nibil nisi corporis bujus Jus habet, ineeret spatium mibi finita acci. Parte tamen meliore mei super alta perennis. Attra ferar, nomenque crit indelebile nostrum, Quaque patet domisis Romana potentia terris, Ore levar populi, bergue omnis excula fema. Ore legar populi, pérque omnia secula fama, Si quid habent veri Vatum præsagia, vivam.

en que siguió los pasos de Virgilio. Oracio. Estacio, Lucano, Propercio, y otros, que en el fin de sus obras se promerieron lo mismo; aunque Julio Escaligero, lib. 5. Poetica, cap. 7. en Virgilio, y Estacio reconoce alguna modestia, y á los demás nota de arrogancia, y sobervia.

Porque # lo mas seguro es remitir en esta 24. parte nuestro juicio al ageno, y aspirar solo a que la posteridad apruebe siguiera los buenos deseos, como Plinio Julio lo dixo de si, lib. 9. epist. 14. Posteris an aliqua cura nostri, nescio. Nos certe meremur, at sit aliqua, non dico ingenio, id enim superbum, sed studio, sed labore, & reverentia posterum:

Y digo la posteridad, * porque en vida 25 pocos hay que aun puedan conseguir esto, por ser ordinario (aunque muy justo) ser escasos en estimar, y alabar los escritos de los Autores que comunicamos , o conocemos; como lo advierte Marcial , lib. 5. epigr. 10.

Esse quid hoc dicam, vivis quod fama negatur,

& lib. 8. epigram. 70.
Miraris veteres, Vaccera, solos
Nec laudas nisi mortuos Poetas, &c.

y Plin. Jun. lib. I. epist. 16. que reprobando, 26 como otros, esta mala costumbre, dice de Pompeyo Saturnino: Neque enim debet operibus ejus obesse, quod vivit. An si inter eos, quos numquam vidimus, floruisset, non solum libros ejus, verum etiam imagines conquireremus: Ejusdem nune bonor prasentis, & gratia quasi satietate languescet? At hoc pravum, man lignumque est, non admirari hominem admiratione dignissimum, quia videre, alloqui, au-

etiam amare contingit.

Pues * conforme d otra doctrina de Cornelio Tacito in vita Agricola, aun de sí mise mo puede escribir sin nota de arrogancia quien obra hazañas dignas de gloria; y nunca éstas pueden censurarse con mas fidelidad, y certeza, que quando se acaban de obrar : Ac plerique suam ipsi vitam narrare, fiduciam po-tius morum, quam arrogantiam arbitrati sunt: Nec id Rutilio, & Scauro citra fidem, aut obtredationi fuit : Adeò virtutes ilsdem temporibus optime astimantur, quibus facillime gignuntur.

Estos que refiero, y he publicado * se escribieron sin faltar nunca á la ordinaria ocupacion de la Plaza, asistencia, y consultas de los Virreyes, y otros graves negocios, y

28 comisiones que tuve á mi cargo; * y en particular la de la visita, y reparos de las minas de Azogue de Guancavelica, en que asisti, y trabaje indefesamente casi tres años; y haviendolas hallado arruinadas, y sostenidas, ó ademadas en muchas partes con palos, las hice estrivos, y relexes fuertes, y firmes de cal, y canto, que son los que hoy se conservan;

29 de suerre, que puedo decir lo que de si * el Emperador Octavio Augusto, apud Sueron. Tranq. eap. 8. alabandose de las mejoras de los edificios que añadió, y mejoró en Roma: Urbem neque pro majestati Imperii orna-tam & inundationibus, incendiisque obnoxiam, excoluit adeò, ut jure sit gloriatus, marmoream se relinquere, quam l'ateritiam accepisset. Tutam verò , quantum provideri bumana ratione potuit, etiam in posterum præstitit.

Consideracion * que puede , y debe , ta-les quales se juzgaren los libros , hacerlos mas estimados, ó disculpados. Pues Seneca asienta por conclusion llana, de brevit. vita, cap.6. 31 Nullam * rem benè exerceri posse ab homine occupato; y Juvenal, Satyr. 7. que no admiten dos cuidados á un tiempo los pechos hu-

Pettora nostra duas non admittentia curas.

y Casiodor. lib. 9. epist. 21. in fin. que conviene que los Profesores de las artes tengan salarios competentes, y bien pagados, porque no se diviertan de los estudios con la ocasion de buscar por otras vias el sustento ordinario : Cesset nunc illa satyris doctoribus querulis usurpata sententia: quia duabus curis ingenium non debet occupari. Ecce jam habere to-lerabile probantur bospitium: unde nunc meritò, uni solicitudini jugiter inberentes, toto vigore animi ad bonarum artium studia transferantur. 32 A que aludiendo * Plinio Jun. lib. 7. epist. 7.

muestra mucho sentimiento de que su amigo Saturnino se hallase embarazado en negocios, porque no le dexaban seguir los estudios: Te negotiis distineri, ob boc moleste fero, quod

deservire studiis non potes.

Pero esto * se venció con el desvelo, y trabajo, y el trabajo con el desco de obe-

dire , completti : nee laudare tantum , verum decer , y cumplir lo que se me havia ordenado, aplicando á los libros todos los ratos que se pudieron quitar al sueño, pleytos, y ocupaciones, como Claudiano lo dixo de Manlio Teodoro en su Panegyrico:

Ingenii redeunt fructus, aliique labores, Ei viia pars nulla perit, quodcumque recedis Litibus, incumbis studiis, animūsque vicissim Aut curam imponit populis, aut otia Musir.

Nicolao Borbonio (aun ajustandose mas al intento) en el Epígrama que hizo al libro del docto Bernardo Argentræo, sobre las leyes, ó costumbres del ducado de Bretaña.

Scriptor ab Armoricis iterum Clarissimus oris. Deteriumque novo pumice prodit opus:
Condidit aternis complexa volumina Chartis
Jus patrium, Veteres, & sua Regna Duces:
Nulla tamen sensit vacuæ piger otia vitæ,
Rardque scribendi tempora nadus erat:
Namque quater decimas Juden numeravit aristas, Atque fori sedit municipalis, apex: bremur mediis audentem talia rebus, Et pellus tante molis utrimque capas. Argentreus enim Scriptor, se Prætor & idem Optimus, in paucis hæc cojere simul.

Como * serví, y procedí en el Perú lo 34 remito à otras plumas, y tengo por cierto no dexarian de escrivirlo las de los Virreyes Marqués de Montesclaros, Principe de Esquilache, Marqués de Guadalcazar, que fueron mis Presidentes, en las cartas que todos los años tienen obligacion, y costumbre de enviar, de lo que sienten de los Ministros que militan debaxo de su mano.

Una sola ha llegado á las mias, que me la dió copiada pocos dias há quien acaso encontró con ella, por juzgar me holgaria de verla, como lo hice. Es * del Marqués de 35 Montesclaros, escrita en los primeros meses que comenzé à servir la Plaza de Oidor de Lima, cuyo tenor es como se sigue:

SENOR.

D Espues que escrivi á V.M. la ultima de 31. de Marzo de 1610. con relacion del estado, y proceder de personas desta Audiencia, ba entrado en ella por Oidor el Doctor Juan de Solorzano Pereyra. Por lo que be podido conocerle en el tiempo que ba que sirve su Plaza, le tengo por sugeto de muchas letras, de extraordinario caudal, y capacidad de entendimiento, ajustado en su proceder, y deseoso de acertar. Segun lo qual, como tan interesado, me corre obligacion de poner por mi cuenta, y reconocimiento la merced que V. M. nos ha hecho á todos en darnos tal compañía, &c. Lima 20. de Abril de 1611, años. El Marqués de Montesclaros.

Calificacion, que aunque escede mis metitos, * no puedo dexar de estimarla mucho, 36 y de honrarme con referirla, porque como dixo Valerio Maximo lib. 8. cap. 14. * Nulla 37. est tanta bumilitas, que glorie dulcedine non tangatur. Y Xenofonte referido por Plin. lan. honorarias, y jubiladas.

lib.7.epist.3 1. Laus est res auditu jucundissima. 38 Con quien contesta * el Apophthegma, ó Sentencia de Themistocles, de que hace memoria Cicerón in orat. pro Aulo Licinio, el qual confessba de si, que ninguna cosa oía con ma-yor gusto: Themistoclem-illum summum Athe-nis virum, dixisse ajunt, cium ex eo quareretur, cujus acroama, aut cujus vocem libentius audiret ! Ejus , à quo sua virtus optime pradi-

39 Y segun la sentencia de Plinio Junior lib.4. epist. 12. aun * la alabanza plebeya se suele estimar: Omnes enim, qui gloria, famaque ducuntur, mirum in modum assensio, & laus, etiam à minoribus profecta, delectat.

Por donde refiere de sí mismo, que le acon-40 tecia lo que * à Demostenes, que se holgo de oir d'una viejecilla, que como d'hombre raro le señaló con el dedo. Diciendo en la epist.23. del lib.9. Verum fatebor, capio magnum laboris mei fructum. An si Demostenes jure latatus est, quod illum anus Attica ita demostravit. Iste est Demosthenes. Ego celebritate nominis mei gaudere non debeb, &c.

41 No puede censurarse, *que haga debido aprecio del concepto, y aprobacion que de mi persona, y estudios tuvo, y escrivió un Varon por tantos títulos Claro, y que en tantos, y tan grandes cargos, y Presidencias descubrió el fondo, y superiores quilates de su

42 talento. Pues * sube tanto de punto la alasí son, y se han hecho dignas de merecerla, porque esa es la que se tiene, y estima por verdadera, segun el dicho antiguo de Nevio Poeta, referido por Cicer. lib. 5. famil. epistol. 12. & lib. 15. epist. 6. Symmaco lib. 9. epist. 101. ibi: Nam etsi laudari d laudato viro vetus dictum est. Franc. Parric. lib. 4. de Regno , cap. 19. Laus vera ila baberi debet , que à laudato viro proficiscitur. Y la que (como dice Ennodio dictione 2.) dá nobleza, y realces al alabado: Quadam actionum nobilitas est, dignum inveniri laude Magnorum. Mamertin. in Panegyr. Juliani: Putant aliquid adjicere ad splendorem laudum tuarum Consulis nomen , & recte putant. Adjieit enim laudum dienicati bonor laudantis, y asi la llamo Symmaco in Auctar epist. 6. rara, o unica paga de buenos ingenios: Laudari à laudato viro rara merces

El año de 1624. * supe en Lima, que ha-43 via sido consultado para la Fiscalía del Consejo Real de las Indías, y que se me dexó de dar por hallarme en parte tan remota, y no poder estar una Plaza tan importante tanto tiempo sin dueño. A cuya causa quedó acordado en la Camara, que yo volviese a Espa-na con titulo de Oidor de la Real Chancilleria de Valladolid, o Granada en la primera Plaza que en ellas vacase despues de mi llegada, y que puesto acá se me haría mayor merced.

Executóse así, # y despachóseme para ello 44 una Cédula Real de V. M. muy honrosa, en Obras Postbumas.

veinte de Marzo de 1626. años, en que juntamente se me concedieron dos mil pesos ensayados d titulo de ayuda de costa para el viage. En cuyo cumplimiento le hice el año de 1627, y llegando a esta Corre à los fines del, se sirvio V. M. * de ocuparme en ella45 en la Fiscalía del Consejo de Hacienda, y Contaduria, de que se me despachó titulo en 26. de Febrero de 1628. Luego fui promovido 4 la Fiscalía del Real de Indias en 30. de Mayo del mismo año. Y á la Plaza de Consejero del mismo Consejo en 15. de Octubre del de 1629. La qual he servido trece años continuos, con el mayor cuidado, y asistencia que he podido, otros dirán si con algun fruto.

En * todas estas Plazas, demás de la esti-46 macion que hago, y debo hacer de ellas, por haverlas conseguido de la Real, y liberal mano de V. M. en cuya eleccion está la pompa, y crisol de los meritos, como diré luego, no puedo dexar de hacer especial aprecio de que se me hayan dado sin pretenderlas, ni haver por mi parte precedido otra diligencia, integencia, favor, ó ayuda, mas que el procurar hacerme digno de merecerlas.

Pues, aunque * no quiero condenar, ni 47 condeno á los que ayudan sus medras con sus descos, y las disponen, ó encaminan por medios licitos, y ajustados, como dice Plin. Juna lib. 6. epist. 23. Neque enim cuiquam tam clarum statim ingenium est, ut possit emergere, banza, quando procede de personas, que por nisi illi materia, occasio, laudator etiam, commendatorque contingat : de que tambien hizo capitulo particular Juan Brancio en su tratado de Senatore , lib. 2. cap.12.

El mismo Plinio lib., epist. 13, tiene * por 48 mas dignos de estima los Magistrados, que se din d'quien no los pide : Quod sit licet, sicut est ab omni ambitione longe remotus : debet tamen et jucundus esse bonor ultro datus. Y los Emperadores Arcadio, y Onorio * in 1. con-49 tra publicam 14. C.de re milie. dispusieron que la pretension de ellos se libre solo en el merecerlos: Quia bonoris augmentum , non ambitione, sed labore ad unumquemque convenit devenire. A que parece aludio S. Leon Papa en su epist.85. aliàs 87.ad Episcopos Africanos, cap. 1. referido por Graciano in cap. mirantur, in fin. dist. 61. diciendo: Si enim ad bonores mundi sine suffragio temporis, sine merito laboris indignum est pervenire; & notari ambitus solent, quos probitatis documenta non adjuvant, &c. Y primero lo havian dispuesto generalmente los Emperadores Teodosio, y Valen-tiniano en la I. sancimus, Cod. ad 1. Jul. repe-tund. que se halla canonizada en el Decreto, cap. sancimus 26.1. q. 7. Sancimus ejusmodi viros ad Provincias regendas accedere, qui ad bonoris insignia non ambitione, vel precio, sed probate vite, & amplitudinis tue solent testi-monio promoveri, &c. Con quien contesta #50 Claudio Mamertino in gratiar. action. pro Consulatu, poniendo como por requisitos de estas elecciones, para que salgan acertadas, ut otiosit, atque alia curantibus, Provincia, Prafectura, Fasces, Sellacurulis, atque insignia om-51 nia Magistratuum deferantur. Esto # mismo in dict. l. unicuique, Abbas in cap. 3, num. 8, cs lo que en Estilicon alaba Claudiano lib. 3. de re judic. Rebuff. in l. 1, num. 2. C de prese de laud, Stiliconis, diciendo, que su virtud sola obligó á que le buscasen para darles estas honras de gracia.

Ipsa tibi trabeas ultrò dedit, ipsa Curulem Obtulit , hac ultro fastos ornare coegit.

y en Manlio Teodoro in, ejus Consulatu, quando repite:

In vitam blande vestigat , & ultro

Y dexando por comunes otros muchos lugares, con que se pudiera ilustrar este punto, que se hallaran en Camilo Borrelo lib. 1. de Magistr. cap. 9. Bobadill. in Polit. lib. 1. cap 2, nam.65. & caq 2, y en el moderno Fran-cisco Zipeo de Judicib. Magistr. lib. 1. c. 32. 52 me contento con anadir , * que no está el ho-

nor, y estimacion de las Plazas en conseguirlas presto, ó pasar por salto á ocupar las mavores; sino en ir ascendiendo, como por grados de unas à otras, y disponer el merito de las grandes en el loable exercicio, y acreditada experiencia de las medianas, como lo apuntò Casiodoro lib. 1. epist.4. Non fragili facilitate fortune ad apicem fascium evolavit, sed

ipsis dignitatum gradibus.

Y asi las que yo he servido, deben tambien por este titulo reputarse mas honorificas, 53 como lo * enseñan los Jurisconsultos, y Emperadores en la l. ut gradatim, & l. bonor 14. s. gerendorum, D. de muner, & bonor. l. 1. Cod. ut omnes fudices , l. 22. in fin. tit. 21. p. 2. l. 17. tit. 13. 1.6. tit. 22. ead. p. 1.1. Cod. de divers. offic. 1. fin. Cod. de tyronib. ibi: Neque enim patimur quemquam celsiorem gradum obtinere,nisi cui laborum assiduitas, & stipendiorum prolixitas suffragatur, l. unicuique, Cod. de proxim. sacror. scrin. l. 42. Cod. de Primicerio, l. 2. Cod. de offic. Magistri officior. Donde aun se pone pena á los que no suben por estos pasos, y se declaran por obrepticios los indultos Reales, que en contrario se presentaren: Nemo agentium in rebus ordinem militie, atque stipendia pervertat, etiamsi nostri numinis per obreptionem detulerit indultum , & e. l. ultima , vers-Illud , Cod. de Primicerio , ibi : Illud pracipue provisionem nostram flagitare perspeximus, ne per ambitionem, vel gratiam, aut cujuslibet occasionis obtentu, vel laborum, seu sollicitudinum specie publicorum, cuiquam liceat ali-quando graduum seriem conturbare, & temporum ratione calcata, dudum militantibus anteferri, & qua longis, prolixisque stipendiis defessa jam pollicetur senectus, gratiosa festinatione surripere.

Lo mismo enseñaron en los Sacerdocios, y dignidades Eclesiásticas los Sumos Pontifices in cap. officii, cap. cum in Magistratum, de election, eap. 1. 6-2. distinct. 78. Justinia-no Emperador Novel. 137. con otros muchos textos, y autoridades, que largamente jun-

agent in reb. Casaneo in Gatal. glor. mund. 1. part. cons. 9. & part. 9. cons. 15. 6 33. Cocpola de Imper. milit. deligen. §. ratione dignitatis, num. 6. Petr. Gregor. lib. 47. Syntagmat. cap. 15. n. 10. Menoquio de arbitrar. casu 564. Borrel, d. lib. 1. de Magistr. cap. 16. Mastril. eod. tract. lib. 5. cap. 9. Zipeo diet. lib. 1. cap. 24. Steph. Gratian. 1. tom. discept. forens, cap. 184. & late, & docle Noster D. Franc. de Alfaro de officio Fiscal. glos. 5. per tot. & novissime Joann. Maria Campana de requisitis ad commendabilem fudicum electionem.

A los quales añado # á Tito Livio lib. 32.54 que contando la contradicion, que los Tribunos de la Plebe Romana hicieron, para que Tito Quintio Flaminio no pasase de un salto de la Questura al Consulado, dice lo motivaron, en que se turbaba todo si llegaba á los mayores puestos sin haver pasado por los medianos: fam Adilitatem, Praturamque fastidiri, nec per honorum gradus documentum sui dantes, nobiles bomines tendere ad Consulatum: sed trascendendo media, summa imis con-

Que es tambien * la que con su acostum- 55 brada prudencia, y eloquencia nos dexó advertido Plinio Junior en aquel nunca dignamente celebrado Panegyrico de Trajano : Et alioquin nibil magis prodesse candidato ad sequentes bonores, quam peractos optime Magis-tratus. Magistratus Magistratu, bonore bonor petitur, Or. y Casiodor. lib. 1. epist. 12. alabando a uno que havia subido por estos pasos, y exortandole á que eso le sirviese de estimulo para no darlos atras en la virtud, y los meritos, diciendo: Quid enim de priore senserimus pramio, secunda dignitatis declaramus augmento. Nati sunt fasces ex fascibus, o naturam retinentes fœtus arborei, pullularunt iterum decenter abscissi.

Y primero * Aristoteles lib. 3. de Repub. 56 eap. 8. donde dice, que en guardar este orden consiste todo el buen govierno, y conservacion de la República: Omnis conservanta Reipublica ratio est , neminem ornare supramodum : sed exiguos potius , & diuturnos honores tribuere, quam celeriter magnos. His enim talibus deteriores fiunt , & ferre secundam fortu-

nam non possunt.

Por lo qual, dixo tambien * Casiodoro 57 lib. 1. epist. 13. que en los promovidos por salto se ostenta la gracia, y favor; y en los que suben por grados, y a fuerza de su credito, y experiencia, se asegura el acierro, y se recompensa el merecimiento : Dignitas, Patres , conscripti , dum ad incognitum venit, donum est:cum ad expertum, compensatio meritorum: quorum alter debitor judicii, alter obnoxius est favori. Hos enim satimatione subvehimus, alios gratia promovemus, & ad omnes indulgertie vias nostra se relaxat humanitas; & cod. lib. + .teique Postbuniss.

epist. 3. entre otras alabanzas de Casiodoro, a quien havia hecho Patricio, pone : Quod non fragili fælicitate provectus fortunæ ludo ad apicem fascium repentinis successibus evolavit; sed ut crescere virtutes solent ad fastigium praconii conscendit gradibus dignitatum.

El año # de 1633. dia de los Reyes, continuando V. M. el acordarse de mí para honrarme, se sirvió de proveerme por Fiscal del Supremo Consejo de Castilla, y que exercie-se esta Plaza, reteniendo el titulo, y preheminencias, ó precedencias de la que servia de Consejero del de Indias. Estimé, como era justo, tan singular favor, y merced; y reconoci, y confesé, que era sobre mis meritos; pero por haver comenzado á sentir alguna torpeza en los oídos, y temiendo que esta no me fuese de algun daño, ó embarazo para ministerio tan importante, supliqué a V. M. se sirviese de escusarme dél, y permitir continuase en la ocupacion que tenia, donde el achaque no me era de tanto estorvo. Y todavia se me ordenó que aceptase, diciendo el decreto: QUE NO SE BUSCABAN MIS OIDOS, SINO MI PLUMA, Y MI LEN-GUA, segun me lo refirió el Arzobispo de Granada Don Gregorio Santos de Saldaña, que entonces era Governador del Consejo.

Palabras que no las puedo yo tener, para encarecer la estimación que hice de ellas, y la nueva obligacion en que me pusieron, y alien-59 to que me causaron, * acordandome de lo que dixo Ausonio en ocasion semejante, escriviendo á Teodosio Augusto Epigr. 3.

Scribere me Augustus jubet : & mea carmina poscit Pene rogans. Blando vis laset Imperio. Non habeo ingenium : Casar sed jussit , habebo. Avon Dacoo ingentum: Cerar red justif, babebo. Cur me poste negem, poste quod ille putat? Invalidas vires ipre excitat, & juvat idem, Qui jubet, obrequium sufficir este meum. Tu modò e fussirse, Pater Romane, memento, Inque meis culpis da tibi tu ventam.

Pero como esta misma honra, y expectacion me ponia en mayores deseos, y obliga-60 ciones de cumplir lo que se me encargaba, * y cada uno sea, ó deba ser el mejor juez de sí mismo, y medirse, y ajustarse a su proprio conocimiento, como lo enseño Dionysio Caton en sus disticos.

Càm quis te laudat judex tuus esse memento. Plus aliis de te, quam tu tibi credere noli.

y Ausonio, Eydill. 8.

Judex ipse sui totum se explorat ad unguem, Cogitat, E justo trutina se examine pensat: Ne quid hiet, ne quid protuberet: angulus æquis Partibus ut coeat, nihil ut deliret amussis.

Oratius in Arte Poetica:

Sumite materiam vestris, qui scribitis aquam Viribus, & tensate prius, quid ferre recusent. Quid valeant humeri.

volví á ponderar, y representar á V. M. la confusion, y congoja en que me tenia el acha-Obras Postbumas.

que referido, para entrar a servir en mi ministerio, de tanto cuidado, y trabajo, y en que se requerian tan despiertos sentidos, por haver de atender, y entender á jueces, y litigantes, y # ser como Procurador general de 61 todas las causas del Reyno. Porque aunque lo sea solo de las del Principe, en ellas se inclu-ye el cuidado de las demás, que pertenecen á su dignidad, y al bien comun de todo su Estado, como gravemente lo dixo Antonio Fabro in suo Codice, lib. 1. tît. 2. definit. 49. num.7. ibi : Semper persona Procuratoris generalis (id est Fiscalis) est certa. Quamvis non rain ideò dicatur generalis, quod sit omnium Procu-rator; est enim solius Principis, sed quia om-nium rerum, que ad Principis dignitatem, & Reipublica utilitatem pertinet curam gerit.

Lo qual * en el cargo de Juez, y Conse- 62 jero no es de tanto estorvo, y reparo, pues cumple con votar en el lugar que le toca, asistiendo en el Senado, y enterandose de lo que en èl se tratare, lo mejor que pudiere, como lo dice Juan Brancio in tract. de Senat. lib. 2. cap. 17. cuyo titulo es: Senatoris jussa tria sunt, ut adsit, ut loco dicat, ut modo.

Y asi, * aunque el que totalmente està 63 sordo, no puede, ni debe ser juez, ni tener otro oficio público, porque este vicio del cuer-po naturalmente le estorva semejantes ocupaciones , l. cum Prator , & fin. D. de judiciis, 1.3. D. de adilit. edict. l. I. S. mutus, D. de tutel. ubi Bart. nam. 2. l. I. & propter casum, D. de postulan. §. item surdus, Instit. quibus non est permiss. fac. testam. leg. 4. tit. 4. part. 3. 1. 2. tit. 15. lib. 2. ordinam. 1. 7. tit. 9. lib. 3. Recopilat. cum aliis late adductis à Petro Gregor. lib. 47. Syntagm. jur. cap. 9. num. 7. 6 seqq. & Mastrill. de Magistrat. lib. 2. cap. 10. n. 2.

Esto no procede * en el que oye, aun- 64 que sea con alguna dificultad, o menos viveza, y presteza que otros, que en latin se Ilama Surdaster; el qual es capaz, no solo de retener, sino de obtener semejantes oficios, como expresamente lo advierten los mismos textos, dist. S. propter casum, ibi: Surdum, qui provsus non audit, probibet apad se postulare, d. J. item surdus, ibi: Utique autem de eo surdo loquimur, qui omnino non exaudit, non qui tarde exaudit , 1. penult. 9. surdus , juncta leg. ultim. D. de legit. tutor. ibi : Surdus nec legitimus, nec testamentarius tutor utiliter dari potest, minus autem audiens, potest. Y en terminos de Jueces, Senadores, ó Consejeros, lo notaron Fontanel. de pactis 1. tom. claus.4. glos. 10. part. 1. num. 56. donde dice, haverse juzgado, y practicado asi varias veces; & eum referens, & sequens Mastrill. d. cap. 10.

Es buen exemplo * el que de Marco Cra- 65 so refiere Ciceron en el lib. 5. de sus Tusculanas; y de Adriano Consul Romano cuenta Galeno lib. 11. de usu partium, cap. 12. que no percibia à los litigantes sin poner las manos en los oidos : Adrianus Consul Romanus surdaster, manus cavas, quò facilius audiret, à

posterioribus ad anteriora spectantes auribus in-tendebat. Lo qual Celio Rihodigino lib. 3. lect. antiq. cap. 29. y Elio Lampridio en la vida del Emperador Adriano, lo aplican a este Emperador, que fue uno de los mejores que tuvo Roma; y pudo ser, que aun quando prime-ro fue Consul, padeciese el proprio defecto, y que asi sea el mismo que refiere Galeno.

Y que por causa dél * no se induzca, ni contrayga irregularidad, ó impedimento para recibir, y ministrar Ordenes Sacros, aunque se excluyen de ellos los corpore vitiatos, es comun opinion de Teologos, y Canonistas, como se podrá vér en Navarro, y su adicion, lib. 1, consil. sub tit. 6, decorpore vitiatis, cons. 6. & 7. num. 3. Covarrub. in Clem. si furiosus, 3. part. in princip. num. 8. Vivaldo de trregue-laritat. num. 156. Enriq. in summ. lib. 14. capit.8. n.3. Sayro de censur. lib.6 c.8.n.27. Molfesio tract, 2. c.16.n.13. Reginaldo lib.30. n.50. Filiucio tract. 19. cap. 6. num. 169. Laymano lib. 1. tract. 3. part. 5. capit. 1. & Bona-cina de irregularitat, disput. 7. quest. 2. p. 2.

num. 7. Sirvióse V. M. de admitir mi escusa, viendo la ingenuidad con que la manifestaba, v 67 justificacion en que se fundaba, pues * nadie debe pretender, ni tener oficio, para cuya expedicion no se sintiere muy idoneo, y capaz, como lo enseño S. Gregorio Papa lib. 7. epist. 110. ad Syagrium, referido por Graciano, in cap. non est put anda in fin. I. quest. I. ibi : Quisquis ergò Sacerdotium, non ad elationis pompam, sed ad utilitatem adipisci deside-rat; prius vires suas cum hoc, quod est subiturus, onere metiatur, ut si impar est, abstineat, & ad id cum metu etiam, cui se sufficere existimat , accedat.

Pena * de pecar morralmente haciendo lo contrario, si es verosimil, que de admitir tales oficios públicos se puede seguir á alguien algun daño, aunque con efecto no se le siga, como despues de S. Antonino in summ. 2, part. tit. 3. cap. 6. 9. 3. col. penult. lo resuelve Navarr. in cap. inter verba 11. quast. 3. corolar.
13. pag. 31. y Burgos de Paz in 1. 2. Tauri,
69 mm. 91. & 92. Donde refiere; * que en su tiempo huvo un Ministro, que haviendo conseguido un grave encargo, sin las letras, y suficiencia que para exercerle se requeria, padecia graves escrupulos de conciencia, que le traian continuamente pensativo, triste, y desconsolado, buscando honesta salida al embarazo en que se havia metido, hasta que la halló por consejo de otro Senador docto, y

prudente, á quien comunicó sus desvelos. Exemplo, que * havrá pocos que le sigan en este tiempo, en que todos se juzgan por capaces del juzgado, y govierno de la República, siendo este el Arte de las Artes, como lo notó, despues de otros, nuestro Político Bobadilla lib. 1. eap.6. ex num.1. y Juan Bran-cio de Senat. lib. 1. eap. 8. cuyo titulo es: Magnum opus omnind, 6- arduum est, Rempublicam gerere; sed magnificum, atque praclarum.

Y lo que mas es, aun * no siendo bastan-71 te el mejor para dar buena cuenta de solo un cargo, apetecen muchos contra la disposicion de ambos derechos, in cap. quia nonnulli, de Cler. non resident. l. nemo, 5. l. fin. Cod. de assessor, ibi s Nec sit concessum cuiquam duobus Magistratibus assidere, & utriusque judicii curam peragere : Neque enim facile credendum est, duobus necessariis rebus unum sufficere, &c. l. quisquis 6. God. de postuland. l. bis quidem 5. Cod. qui milit. poss. vel non , l. bac parte 10. Cod. de prox. sacror. scrin. l. quisquis 14. Cod. de cobortalib. l. 1. Cod. de proposit-agent. in reb. 1. 28. tit. 4. lib. 2. 1. 4. tit. 3. lib. 7. Recopil, donde Azevedo junta otros lugares. y en la Curia Pisana lib. 2. cap. 22. Bernard. Diaz, & ejus Additionat. Salced. in prax. can. cap. 58. Bobadil. in Polit. lib. 2. cap. 21. num. 68. &D. Valenz. cons. 135. num. 85. vol. 2. Ego 2. tom. de Indiar. gubernat. lib. 1. cap. 4. nu-

Pasado lo referido, * continué el servi- 72 cio de V. M. en la dicha Plaza de Consejero de Indias, hasta fin del año de 1641, en que conociendo la perseverancia, y duracion de mi achaque, y que asi # como la felicidad es 73 Don del Cielo, segun aquel celebrado verso de Eschylo:

Donum Dei est mortalibus fælicitas.

tambien estos trabajos, ó regalos se han de tener por tales, y que muchas veces por sus secretos juicios * los reparte Dios en sugetos, 74 que si carecieran de ellos, pudieran ser de importancia, como lo dixo el que dixo:

In maximo ingenio minima fortuna. y mejor Seneca in Hercule furente:

Iniqua raro maximis virtutibus fortuna paret.

y hablando # en terminos del mismo achaque 75 el Emperador Justiniano in §. item surdus, & mutus, Inst. quibus non est permiss. facere testam. ibi : Sapè enim etiam literati , & eruditi homines, variis casibus, & audiendi, & loquendi facultatem amittunt. No tuve, * ni hallé 76 mejor, ni mayor consuelo, que conformarme con su divina voluntad, y reconociendo mi suerte, ajustarme a ella, siguiendo el consejo de Dario en Quinto Curcio lib. 4. ibi : Didici enim esse infelix, & sapè calamitatis solatium est, nosse sortem suam : que parece aludió à lo de Ovidio:

Jam pridiem didici fortiter esse miser.

Y haviendo entendido que se trataba de proveer algunas Plazas en el Supremo Consejo de Castilla, # tomé aliento de suplicar à V. M. 77 me honrase con una de ellas, no tanto para servirla, como para premio, honestamento, y consuelo de mis estudios, servicios, y trapaios, y que fuese notorio á todos, que pude llegar a este puesto, que es como la Catedra de Prima, que esperan, y aspiran los de mi profesion. Y para que esta merced sirviese de

remediar, corregir, ò templar algo el daño, y 78 desconsuelo de mi adversa fortuna. Consejo, * que le calificó por prudente Heliodoro en su bist. Ethiop. pag. 353. diciendo: Prudentium est, etiam parum prosperos casus, quatenus sie-ripotest, in melius convertere, Terent, in Adelph. act. 4. scen. 7.

In vita est hominum, quasi cum ludas tesseris; Si illud, quod est maxime opus, jactu non cadit, Illud quod cecidit for , id arte ut corrigas.

79 y en que, despues de Dios, * nadie tiene tanta mano para disponerle, como los Principes cuyo poder, excitado de su clemencia, dice el gran Casiodoro lib. 12. epist. 7. que puede aun vencer la mila fortuna : Sub clementia boni Principis nibil constat licere fortuitis : quando sinistros casus corrigunt, qui prastare pros-perrimè consueverunt. Y el Emperador Leon in Nov. l. de pæn, eunuch, si uxor ducant, que deben reparar las injurias de la naturaleza: Legum ortus, tum ut Respublicarecte constituatur, y con elegancia Claudiano in 4. Consul. Ho-bunc sibi sinem proponit: tum interdum natura novii: injuria affecte auxilium offert.

Mi # intento, y mi suplica (como á V. M. le consta) solo se enderezo á retirarme, hon-

rado, y jubilado con este título, y en aquel 81 Supremo Consejo, * cuya dignidad, y autoridad, acreditada con tan largas, y repetidas experiencias de ciencia, prudencia, amor, y fidelidad á sus Reves, le ha hecho tan resperable, y estimable a los nuestros, y a los estraños, como despues de otros lo advierte Camilo Borrelo in tract. de prast. Reg. Cath. cap. 66. & de Magistrat. edict. lib. 1. c. 8. Cardin. Palæot. de sacr. Consist. consult. part. 5. quest. 7. pag. 273. el docto, y diligente Cronista de V. M. Maestro Gil Gonzalez Davila en su Teatro de las Grandezas de Madrid, pag. 337. y Pedro Fernandez Navarrete en sus discurs. polit. discurs. 3. y yo in 1. tom. de Indiar. jur.

82 lib. 3. cap. 2. n. 7. & 8. Y en el qual * se verifica por excelencia, lo que hablando de la Suprema Curia de sus Reyes dixo Casiodor.
lib. I. epist. 13. ibi: Quidquid enim floris est
babere Curiam decet, & sicuti aræ decus est urbium, ita illa ornamentum est ordinum caterorum , & eod. lib. epist. 41. Recipiat alius ordo forte mediocres , Senatus respuit eximie non probatos & itetum lib. 5. epist. 41. Hoc samen Curia fælicius provenit, quod nobis, & impolitus Tyro militat; illa verò non recipit, nisi qui jam dignus honoribus potuerit inveniri. Convenienter ergo ordo vester astimatus eximius, qui semper est de probatissimis congregatus.

Porque aunque conozco, y confieso, que * quien siente en si partes, y fuerzas para servir en tales ministerios, y poner el om-bro al peso de la República, no debe ser reprehendido, aunque lo pretenda, y procure, pues este es el principal fruto de los estudios; y en esto dixo Atenodoro Solense, referido

84 por Seneca de tranquilitate vita, c. III. que * consistia el verdadero uso de la Filosofia; Actione rerum , & Reipublica tractatione , 6:

officiis civilibus se detineri. A quien sigue tam-bien Aulo Gelio lib. 10. noct. Atticar. cap. 22. Plinio Jun. ex sententia Euphratis Philosophi lib. 1. epist. 10. Etiam esse banc Philosophia . 60 quidem pulcherrimam partem, agere negotium publicum, cognoscere, judicare, promere, & exerbere. Y nuestro Jurisconsulto Ulpiano * in 1.18. 85.

1. Diet. de just. & jur. donde dice, que los que llegan à merecer el nombre de tales, profesan la verdadera Filosofia: Veram nisi fallor , Philosophiam , non simulatam affectantes.

Porque # la virtud consiste en semejantes 86 acciones, y si no las exercita, es semejante d la lyra callada, nave varada en el puerro, ó lanza de plomo, segun por sentencia de muchos Santos lo prueba largamente Rosignolio de action. virtut. lib. 1. c. 1. & seqq. y lo enseño Pacuvio apud Agel. lib. 13.c. 8

Odi homines ignava opera , philosopha sententia.

Vile latens virtus ; quid enim submersa tenebris Proderit? obscuro veluti sine remige puppis, Vel lyra que reticet, vel qui non tenditur arcus.

Pero en # mí, por la antiguedad en estos 87 mismos oficios, y exercicios, y por la corma, o mortificacion del achaque,

Me quoque donari jam rude tempus erat.

y no pudo parecer mal, que me encerrára, y escondiera dentro de los limites de mi corta fortuna, * siguiendo el consejo de Ovidio 88 lib. 3. Trist. Eleg. 4.

Crede mihi bené qui latuit , bené vixit , & intra Fortunam debet quisquemanere suam.

Ni que deseaba vacar solo à Dios, d mí. d mis libros lo que me restara de vida, #89 ques se debe ese descanso á los Senadores que an trabajado, como lo advierte Juan Brancio en su tratado de Senator. lib. 12. cap.23. cuyo titulo es : Qui diù Reipublica , id est aliis, etiam aliquando sibi vacent. Aunque anade bien, que son raros los que llegan a procurarle, porque * la ambicion, y deseo de mandar, es lo que 90 mas tarde envejece, ó muere en los hombres, como gravemente lo dixo Tucydides lib. 11. v Cornelio Tacito lib. 4. hist. Etiam sapientibus gloria cupido novissima exuitur; y mejor Seneca de brevit. vita, cap. 19. Quorumdam ultima senectus, dum in novas spes, ut juventa disponitur, inter conatus magnos, & improbos invalida defecit.

Siendo asi * que en los varones prudentes, 91 en quien no predominan tales afectos, lo que mas se desea es, verse libres de tales emrazos, y ocupaciones, como lo dixo Estacio Papin. II. Sylv.

= Dubio auos non in turbine rerum. Deprendat suprema dies , sed abire paratos, Ac plenes vita. TeJucundissimum vivendi genus agere sua.

Seneca epist. 73. & de tranquil. cap. I. Pingue otium, & arbitrium sui temporii, & imperturbata publicis occupationibus quies. Y mejor que todos Marcial lib. I. epigr. 50. in fin. 92 donde dice, * que quien ha vivido, y servido lo que le basta para merecer algun nombre, no yerra en pedir para sí lo que le restáre de vida:

> Non imprudenter vita, quod reliquum est, petit, Cum fama, quod satis est, habet.

& lib. 10. epigr. 23, donde añade, que en esto consiste el gozarla, y volver a renovar la pasada.

Ampliat ætatis spatium sibi vir bonus: Hoc est vivere bis, vita posse priore frui.

93 Y mas * quando se procura este ocio, para darle al negocio de leer, ó escrivir varios libros, como de Manlio Teodoro lo dixo Claudiano en su Panegyrico, donde refiere, que vivía gustoso, haviendose retirado para entregarse d ellos, aunque le volvieron d sacar d Plaza, repitiendo su Consulado:

Jam tibi compositam fundaverat anchora puppim, Telluris jam certus eras: facunda placebant Otia, nascentes ibant in secula libri, &c.

Y de # Similis, 6 Similio leemos, que deyó la Prefectura de Palacio, que tuvo en tiempo del Emperador Adriano, y era la Dignidad mas cercana a la Augusta, y retirandose á una granja, vivió en ella siete años en vida solitaria, y privada; y mandó poner en su túmulo: Hic Similis jacet, cujus atas multorum fuit annorum, & tamen ex eis septem so-lum vixit. Dando a entender, que los que ocupó en el Magistrado ambicioso, mas se debian reputar por de muerte, como despues de Dion Casio lib.69. hist. Rom. pag. 801. lo refiere Bapt, Fulgosio lib. 4. memorab. cap. 1. num. 6. Uvaremundo in meditat. pro fæder. medit. 105. pag. 79. Hector Pinto in dialog. de vita solitaria, cap. 2. Pedro Sanchez en la vida de Sanson, §. 6. de vita solit. pag. 307. y no-visimamente Laur. Beyerlinch in Theat. vit. bum. litt. G, pag. 64.

Porque * era tanto el gusto que algunos

Porque * era tanto el gusto que algunos recibian con estos retiros, que llegaban a vanagloriarse, y como ensobervecerse de gozar de ellos, como lo apunta Marcial dict. Epig. 50.

Veroque fruere non superbus gaudio.

96 donde ** nuestro Don Lorenzo Ramírez de Prado, el mejor de sus Comentadores, dice, que quiso aconsejar que no se desvaneciese, ni sobervio, y hinchado menospreciase á los demás quien llegasse á este gozo: Nam illiqui se ab urbibus, strepieus, & occupationes negotiorum fugientes, in rura, & agros se contulerunt, non putant cateros, qui in mediti au-

Lo qual pudo probar * con lo que Seneca 97, en su Hippolyto dice de los gustos, y comodidades que trae consigo esta vida: y despues de otros, elegantisimamente Justo Lipsio en la centur. 1. de sus epist. miscel. epist. 8, que es muy digna de leerse, y los versos con que la cierra, i mitando los de Oracio

Beatus ille qui procul negotiis , &c.

& 2. Odar. Ode 16.

Epod. 2.

Otium divos rogat in patenti , &c.

Y mas a mi intento, * lo que embidiando o8 d Vestricio Espurina, que despues de haver exercido loablemente graves cargos de la República, supo retirarse, y vacar para sí, dice Plinio Junior lib. 2. epist. 1. por estas palabras : Hanc ego vitam voto , & cogitatione prasumo ingressurus avidissime, ut primum ratio ætatis receptui canere permiserit; interim mille laboribus conteror, quorum mibi, & solatium, & exemplum est idem Spurina. Nam ille quoque , quo ad honestum fuit , objicit officia , gessit Magistratus, Provincias rexit, multoque labore boc otium meruit. Igitur eumdem , mibi cursum, eumdem terminum statuo. Idque jam nunc apud te subsigno; ut si me longius evebi videris, in jus voces ad banc epistolam meam, & quiescere jubeas, cum inertia crimen effugero.

Tuvo mi súplica # agradable acogida en 99 la benignidad, y clemencia de V. M. segun lo ha mostrado el cfecto. Y se sirvió de concederme la Plaza del Supremo Consejo de Castilla con título, posesion, y goce de todo lo Honorifico de ella, y Precedencia a los demis Ministros, que salieron nombrados en la misma Eleccion. Pero no de permitir, que por ahora me retirase, ni escusase del exercicio de la en que estaba, y estoy sirviendo en el Real de las Indias , juzgando (segun parece) que puedo ser en ella de alguna importancia. que alli no me hard tanta falta el achaque con que me hallo de los oidos. De suerte, que vine, por la merced, y liberalidad de V. M. a vér, no solo cumplido, sino aun aventajado mi pedimento. * Campeando mas su grandeza 100 Real en la mejora de mi fortuna, como en otro proposito lo dixo Ovidio a Cesar Augusto lib. 2. Tristium Eleg. 1.

Sed nisi peccassem, quid su condere posses? Materiam veniæ sors sibi nostra dedis.

Y enseñandome * a entender, y esperar, 102: que aunque yo no acierte à pedir, sabra V. M. buscar como honrarme, mejorarme, y favoreceme, mejor que Attalo, à quien escriviendo Sidonio Apollinar, le dice en la epistol. 18. del lib. 5. Materiam beneficiis jamdia quero, quibus me tantum fidere agnosce, ut etsi non inversiam, que poscam, quasiturus mibi widearis ipre, que tribuas.

Esta metced, Señor, * que en la substan-102

honorarias, y jubiladas.

cia reconozco, estimo, y venero por grande, se hace mucho mayor, consideradas las palabras del Decreto en que V. M. se sirvió de hacermela, escrito por su Real mano, y del Tirulo, que en virtud del se me despachó. De

cermeia, escrito por su Real mano, y del Titulo, que en virtud del se me despachó. De 703 suerte, que * puedo decir con Ovidio lib. 2. metamorph. Materiam superabat opus, ó con el J. C. Cayo in l. mulieris 13, §, res abesse. D. verb. signif. Quoniam plerumque plus est in manus pretio, quam in re. Donde Rebufo, Alciato, Fornerio, y Brequeo notan otros lugares; y Erasmo en el Adagio, Manus pretium.

Y por parecerme justo, * que anden impresas en moldes, como yd lo están, y estarán siempre en mi corazon, y ser precisamente necesarias para el intento á que este papel se endereza, las pondré en él á la letra, y son como se siguen,

DECRETO.

Don Juan de Solorzano es sujeto de tantai partes, y tan graduado en su profesion, que á no padecer el deficto del oído, era muy digno de servirme del en el Consejo. Pero porque no le faite este Honor, tengo por bien que jure del Consejo, con reservacion de su Plaza de Indias, jubilandole él mismo, sin ningun goce del Consejo.

TITULO.

DON FELIPE, &c. Por quanto teniendo consideracion à las muchas purles que concurren en vos el Doctor Don Juan de Solorzano, del nues-tro Consejo de las Indias, y á los muchos, y buenos servicios que nos baveis becho, tenemos por bien que seais del nuestro Consejo; pero por el defecto con que os ballais del oir, es nuestra voluntad, que jurando en él quedeis alli jubilado, sin gozar de salario, propinas, y emolumentos que tosan á esta Plaza; pero con reservacion de la que teneis del dicho nuestro Consejo de las Indias , para haverla de servir , exercer , y residir, con todos los salarios, y emolumentos, como al presente lo haceis. Porque nuestra merced es, que siendo vos sujeto tan digno de servirme en el Consejo, no os falte este Honor por el diebo defecto. I mandamos al Governador, y los del dicho nuestro Consejo, que tomen de vos el juramento, y solemnidad que se acostumbra; el qual becho, os reciban y tengan par un de los del &c. Y que goceis, y os guarden, y hagan guardan las bonnas, gracias, mercedes, franquezas, libertades , preheminencias , prerogativas , é inmunidades, y otras cosas, que por razon de ser del, os deben ser uardadas, todo bien, y cumplidamente, sin faltaros cosa alguna; y que en ello, ni en parte; impedimento alguno no os pongan, que Nos desde agora os bavernos por recibido al di-cho oficio ; y os damos el mismo poder que tienen los otros del dicho nuestro. Consejo en la forma referida, caso que por ellos, ó alguno dellos á él no seats admitido. Tasimismo mandamos al Governador , y los del nuestro Consejo , y Contaduria mayor de Hacienda, que asienten esta

nuestra Carta en los nuestros libros que ellos tienen, y os la ouelvan originalmente, sobreescrita, y librada dellos, para que la tengais por titulo del diebo oficio en la dicha forma. De la qual
se ba de tomar la razon antes que useis della en
la muestra Secretaria del Registro de Mercedes; y
sin baverla tomado, no la executen los Ministros,
y personas à quien tocare su execution. Dada en
Madrid à quatro de Enero de mil seiscientos quarenta y dos años. YO EL REY, To D. Antonio
Hurtado de Mendoza, Secretario del Rey nuestro
Señor, la bice escrivir por su mandado.

EN LA VILLA DE MADRID, à siete dias del mes de Enero de 1642. años, ante los Señores del Consejo de su Magestad, estando presente el Señor Don Diego Castejon y Fonseca, Obispo Governador del Consejo, y demás Señores del, juró por del Consejo de su Magestad el Señor Doctor Don Juan de Solorzano en virtud del titulo desta otra parte contenido, el qual dicho juramento bizo en la forma, y segun, y como se acostumbra, y antes que los Señores Don Christoval de Moscoso , Don Diego de Zeballos, Don Gregorio Lopez de Mendizaval, y Don fuan Baptista de Larrea, que asimismo juraron por del Consejo este mismo dia ; y se declaró tocar la antiguedad al dicho Señor Don Juan de Solorzano, de los demás Señores que juraron este dia, de que certifico yo Francisco de Arrieta, Secretario de su Magestad , y su Escrivano de Cámara mas antiguo de los que residen en el Consejo. Francisco de Arrieta.

El Honor * dice Aristoteles, lib. 4. Ethie. 105, que es el mayor bien de todos los exteriores. Y Santo Tomás 2. 2. que ets. 129. artic. 4. que es el premio de qualquier virtud, y el que las engendra, conserva, y aumenta. Doctrina que tambien la enseñaron nuestros Jurisconsultos, y otros graves Autores de cada paso, como consta de los muchos que junta el docto Presidente de Granada, electo meritisimamente Obispo de Salamanca, Don Juan Baprista Valenzuela Velazquez, cons. 82. n. 32.

Ninguna *cosa es mas debida d las letras, 106 y estudios, pues la misma Sabiduria, Ecclesiati, 24. confiesa, que en el Honor tiene libradas sus flores, y frutos: Flores mei dicit Sapientia fructus Honoris, & Honestatis, & Sapient, 7, 6. Venerant mibi omnia bona pariter cum Sapientia, & innumerabilis Honestas per manus illius.

A que alude * el Emperador Friderico in 107
Auth, habita, C. ne filius pro parre, ibi: Scientia & probita intellectus omnem merctur prarogativam, I. fin. C. abi Senat. vel Clariss. ibi:
Sudonibus Magisteria potestatis factus clarus,
Casiodor, lib. 6. epist. 10. Sapientia est qua
bonores merctur, totum al ud extrinsecius venit: & lib. 4. epist. ibi: Dignum est., ut qui
est scienția praditus, reddatur bonore reverendus vy otros textos, y lugares que trac Cagnolo, in la diem functo, num. 165. D. de offic.
Asses.

denvice.

cia

Pero quando este Honor * procede por concesion, y confesion de tan gran Rey, y Monarca como V. M. (que Dios guarde) y lleva embueltas en si las circunstancias, y realces que he ponderado, sube tanto de punto. que Casiodoro constituye en él la verdadera pompa, ostentacion, y calificacion de los meritos; porque siempre se entiende que le dán a los dignos, y que libres de otros afectos, y respetos, solo ponen los ojos en aquellos que puedan merecer el aplauso de todos. Y asi dice lib. 1. epist. 12. Pompa meritorum est Regale judicium; quia nescimus ista nisi dignis impendere. Et quamquam potestati nostra, Deo favente, subjaceat omne quod volumus, voluntatem tamen nostram de ratione metimur: ut illud magis astimemur elegisse, quod cunctos dignum est approbare, &c. &c eod. lib. epist. 3. Judicii nostri culmen excelsum est, cum qui à nobis provebitur , pracipuus , & plenus meritis estimetur: Nam si equabilis credendus est, quem justus elegerit: si temperantia preditus, quem moderatus ascivit : omnium profecto capax potest esse meritorum , qui judicem cunctarum meruit babere virtutum, Quid enim majus quæritur, quam bic invenisse laudum testimonia, ubi gratificatio non potest esse suspecta? Regnantis quippe sententia, judicium de solis actibus sumit, nec blandiri dignatur animus dominii potestate munitus: eod. lib. epist. 43. Non est majus meritum, quam gratiam invenisse Regnantium. Nam quibus fas est de cunctis optimos quarere, videntur semper meritos elegisse. Pensamiento, que parece imitado de Plinio Jun. lib. 7. epist. 31. ibi: Etenim qua gloria dignum est , summo viro in tanta eligendi facultate pracipuè placuisse. Et Idem Casiodor. lib. 4. epist. 3. Ad ornatum Palatil credimus pertinere, aptas dignitatibus per-sonas eligere: quia de claritate servientium crescit fama dominorum. Tales enim provehere Principem decet, ut quoties procerem suum fuerit dignatus aspicere, toties se cognoscat recta judicia habuisse.

109 Y porque * en la eleccion , y distribucion de semejantes Magistrados, y Honores hacen los Reyes, y Principes ran exacto juicio, y examen, conforme i lo que el Real Profeta dice en el Psalm. 98. vers. 3. Et honor regis judicium diligit. (que aunque le dan otras exposiciones, tambien se puede tomar

110 en este sentido) * Aclamaban los Emperadores Romanos, no solo buenos, sino por optimos á los Candidatos que designaban por Consules quando los publicaban al Pueblo, como lo da á entender Plinio en su Panegytico, ibi : Faciebas ergo, eum diceres, optimos ; nec ipsorum modò vita à te , sed judicium Senatus comprobabatur, ornarique se, non illos magis quos l'audabat, letabatur. Donde Justo Lipsio en su Comentario nota este rito, y por él dá luz á Seneca, epist. 111. en que dixo: Itaque verbo illo quasi publico usus es , & sio amicum dixisti, quomodo omnes Candidatos viros bonos dicimur.

Tienen por # sacrilegio que se dude de 117 su acierto en ella, o se renga por menos digno el que asi honraron, y proveyeron, como lo dicen los Emperadores Graciano, Valentiniano, y Teodosio in l. 3. C. de crimin. saeril. Disputare de principali judicio non oportet, sacrilegii enim instar est dubitare, an is digmus sit, quem elegerit Imperator. Texto con que concuerda la l. 11. tit. 18. part. 1. y sobre cuya explicacion junta, despues de otros, al-gunas cosas curiosas, D. Fernando de Mendoza, lib. 1. disput. de pact. lib. 5. Modicio lib. 2. disput. dubit. 33. y Rodolfino concl. 9. num. 9. pag. mibi 152. donde la limita, quando notoriamente consta, que el Ministro es malo, ó el Principe fue mal informado. Et novissime Joan Maria Campana in tract. de election. official. num. 92. D. Francisc. de Alfaro de offic. Fiscal. glos. 3. num. 4. & glos. 13.

En esta conformidad habló * S. Juan Chry- 112 sostomo, bomil. 14. ad Roman. diciendo: Neque enim Rege sufragio suo aliquem eligente, aut bonorem alicui apud omnes praconio suo decernente, substinebit subditorum quisquam contradicere. Porque antes * todos le deben hon-112 rar en viendo que su Rey le ha honrado, como lo dice en la 1. 1. C. de domest. & proteet. l. restituende, in fin. C. de Advocat. di-vers. jud. Bonus de Curtili in traet. de nobilit. 3. part. num.16. Casan. in Catalog. glor. mund. part. 1. consid. 4. Præses Valenzuela, cons. 82. num. 16. & segg. Copola in tract. de Imperat. milit. diligen. vers. Per Imper. num. 5. donde alega la l. fin. D. de albo scrib. que dice, que los nombres de aquellos deben ser prepuestos, y preferidos, que por juicio, y apro-bacion del Principe merecieron las dignidadades.

En quien se verifica * aquel celebrado Tro- 114 chaico de Solon: Non erunt honores unquam fortuiti muneris, que segun la exposicion de Erasmo, quiso decir, que Honos verus, virtutis est pramium, non munus fortuna.

Y mas quando, como se ha dicho, son en remuneracion de meritos, y servicios, y caen unas sobre otras , que * es circunstan- 115 cia que las aumenta, como doctamente lo prueba Socino, cons. 128. prestantissime n. r. lib. 1. & cons. 288. circa primum, vers. Sed ad premissa, lib. 2. concluyendo quòd dignitas addita dignitati , auget dignitatem , & successive debet augere commodum, l. si longius in fin. D. de judiciis, Oratius Mandosius in tract. de privileg, ad instar glos. 7. num. 29. diciendo: Quod dignitatis supervenientia debet priorem statum augere, non minuere in eo, in quem cecidit . I. Senatores , ubi DD. D. de Semator. I. assumptio l. filii, s. Senatores, cum l. seq. D. ad municipal. l. si quis, C. de Advoc. devers, jud. l. Alexandrinus , ubi Bart. C. de Decurion, Lanfranc. in tract. de arbitr. part. 2. nam. 13. & Prases Valenzuela cons. 82. n. 48. vol. 1. A los quales añado la regla comun, de que siempre debe ser tenido en mas el que se

des, ut late per Tiraquel. de nob. cap. 5, m. 8. que tan dilatademente he dicho, y fundado, Navarr. de major. & obed. cons. 5. n. 15. Mepor echar mas firmes, y sólidos cimientos á nog. cons. 125. num. 11. 6 cons. 51. num. 31. & cons. 305. à num. 45. Grasis de effect. cler. in pralud. num. 133. Contelorius de pracedent.

num. 5. & Ferro eod. traét. quest. 23. ex n. 4.

116 En éste, Señor, * que V. M. por su Real
benignidad, y grandeza se ha servido de hacerme, lo hallo junto, y exuberante rodo, menos mis meritos, y que parece que la antevió Casiodoro quando escriviendo de la del Magisterio de los oficios que el Rey Teodorico havia concedido á Eugenio , le dice , lib. 1. epist. 12. In boc campo exercitatus cursu meritorum, ad palmam nostri judicii pervenisti. Nec tamen Benignitas nostra una remuneratio-ne contenta, bonorem geminat, augmenta procurat, & eo studio dona reparat, quasi de-beat omne quod præstat. Sume igitur Magisteria infulas dignitatis, usurus omnibus privilegils , que tuos babuisse constiterit decessores: Atque ided tanto judicio latare suscepto , qui pro labore honoris tui, honorem alterum accipere meruisti. Quid enim de priore senserimus pramio, secunda dienitatis declaramus augmento.

117 Pero porque algunos * no hacen desta merced el concepto, y estimación que es justo, pareciendoles que la Plaza del Consejo es

118 solo Titular , y ad Honores. Y que * aun no se puede llamar dignamente Magistrado, o Oficial el que no exercita, ni administra jurisdiccion, segun lo que despues de Bart. in l. 1. C. de Collegiat. junta, y apunta Casanco in Catal. glor. mund. 6. part. consid.-6. Marcel. Mauro Allegat. 77. Ascia determinat. 107. n. 8. Joan. Bapt. Thorus in addit. ad Pontem de potest. Proreg. tit. 3. S. 9. num. 7. pag. 41. & Steph. Gratian. discep. 291. a quienes parece que asiste , o ayuda Casiodoro lib. 6. epist. 12. Donde * llama ocioso cingulo, ó dignidad la

de semejantes Honores: Otiosi cinguli hono-

re pracincta dignitas.

Estos dias * se han querido poner en duda algunos, que yo pretendo se comprehenden debaxo della, y del titulo que se me ha despachado, y en particular la distribucion, ó pitanza que se da á los del Consejo, en vez y lugar de la cera que se suele dár en la Igle-sia el dia de la Purificación de nuestra Señora, á dos de Febrero, que comunmente llaman de la Candelaria.

121 Me ha parecido * ser no solo conveniente, sino forzoso, dár á entender qué genero de mercedes son estas que se llaman Honorarias, o Titulares: qué noticia hay dellas en la antiguedad, y de las causas de concederlas; y qué privilegios, y prerogativas consiguen, ó

122 conservan los que llegan a merecerlas. Y * suplicar a V. M. (como lo hago) con la humil-dad debida, mande no se me nieguen las que por justicia y derecho se me debieren, supuesto que vo no pretendo otras, enseñado por Plauto in Amphit. que injusta ab justis im-123 petrare non decet. Y que * en defender estas

Obras Posthumas.

halla honrado con dos calidades, ó dignida- que he adquirido por los pasos y escalones por echar mas firmes, y sólidos cimientos á lo que ahora pretendo decir, no me lleva la ambicion, de que siempre he vivido muy ageno, como a V. M. le consta, sino el zelo, v deseo de no perder lo grangeado, imitan-do á Ausonio Gallo, que decia de sí:

> Ipse nec affectans, nec detrectator honorum. y siguiendo el consejo de Seneca el Trágico

Nec abnuendum est, si dat imperium Deus, Nec appetendum

y mas en terminos el de Plinio Jun. lib. 5. epist. 15. que dice no es ambicion este linage de cuidado : Nam licet sint homines ab omni ambitione longe remoti, debet tamen eis jucundus esse bonor ustro datus.

Y que sea licito * el aperecerle es doctri- 124 na de Santo Tomás 2. 2. quest. 131. art. 2. ad. 2. referida, & ilustrada por el insigne, y elocuente Maestro Fr. Juan Marquez en su Govern, Christ, lib. 2, cap. 38. y otros que cita, y sigue luan Dominico Tason Napolitano in pragmat. de antefato, vers. 7. observ. 3. pag. 395. n. 112. donde dice, que todos los Regentes de Napoles en su tiempo eran Señores de Tirulo : tanto cuidado havian tenido en hourarse, y aventajarse.

Pero aun es mucho mas lícito * el defen- 125 derle, y tan lexos de poder por eso caer en nota de ambicion, que antes se incurre la de indignidad, y crueldad en si mismo, y contra si mismo, por el que peca de corto, ó inadvertido en volver por sus honores, y preeminencias, como despues de otros muchos que alegan, lo resuelven Tiberio Deciano cons. 7. num. 2. 6 17. Bursato cons. 242. num. 1. Menoq. cons. 51. num. 3. 6 cons. 52. num. 152. lib. 1. cons. 51. num. 3. lib. 2. cons. 126. num. 1. lib. 2. & cons. 902. n. 1. lib. 10. Bobadilla in Polit. lib. 3. c.p. 2. num. 20. litt. D. Card. Tusch. lit. D. conclus. 430. Mastrillo bl. card. The file 5. cap. 4. num. 11. Riccius in practi Fori Eccles. tit. pract. praced. decis. altim. donde dice, que el que mata d otro por defender sus honores, y preeminencias no ha de ser condenado en pena ordinaria. Y yo latisimamente en mi alegacion de la pre-cedencia del Consejo de Indias al de Flandes, S. 3. per tot. ex num. 20. & novissime D. Micael Ferro Manrique in tract. de praced. Eceles. q. ult. in fin. ubi me allegat.

Fuera de que, si como * dice Pl. Jun.lib.1. 126 epist. 19. in fin, esta defensa pide mas solicitud y cuidado, quando se embuelve en ella el sustentar el beneficio que nos hizo un amigo: Nam solicitus (inquit) tustodiendus est honor, in quo ettam beneficium amici tuendum est. Muta de no perder cosa algona en los que se hu-vieren concedido por V. M. cuya Real auroridad, y grandeza viene d ser principalmen-